



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-56
lunes, 01 de febrero de 2016.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON, contra la Resolución CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes Grado 3, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, la señora Jhuliana Isabel Villegas Calderón interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

El único cargo formulado por la recurrente, a saber:

No fue bien calificado el puntaje por experiencia relacionada que poseía al momento de la inscripción ya que desde el mes de octubre de 2011 hasta la actualidad se encuentra vinculada en provisionalidad en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de descongestión de Neiva.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. Factor experiencia adicional

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5760 - 1

No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Resolución No. CSJHR16-56 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON, contra la Resolución CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015"

Frente al factor experiencia adicional cuestionado, al revisar el contenido de la resolución No. CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015, se encontró que en efecto a la señora Jhuliana Isabel Villegas Calderón, le fueron publicados los siguientes resultados:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON	33.751.023	377.37	153.00	0	0	0	530.37

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente se procede a efectuar la verificación del puntaje en el mencionado factor.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes Grado 3, fueron estipulados en el artículo 2 numeral 2.2 del acuerdo CSJHA13-105 de 2013:

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS MINIMOS
Citador de Juzgado Municipal y/o equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración es tener título en educación media acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada., las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal b) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, que establece:

"c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"

Al efecto se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como experiencia laboral, allegados en la oportunidad prevista en la convocatoria, así:

ENTIDAD	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Total días
Rama Judicial-Seccional Neiva	28/10/2011	11/12/2013	765

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHR16-56 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON, contra la Resolución CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015"

Que así las cosas, se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de citador de Juzgado Municipal es tener título en educación media acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de relacionada, es decir, 360 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por la aspirante (765 días) para valorar la experiencia adicional.

TOTAL DIAS LABORADOS	REQUISITO MINIMO EXIGIDO	TOTAL DIAS EXPERIENCIA ADICIONAL
765	360	405

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$360 \text{ DIAS DE SERVICIO} \rightarrow 20 \text{ puntos}$$
$$405 \text{ DIAS DE SERVICIO} \rightarrow X$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 405 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 22.5$$

Conforme a lo anterior, se observa que no se tuvo en cuenta la experiencia adicional presentada por la concursante. Por lo cual es procedente corregir, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el factor de experiencia y docencia se calificará con 22.5 puntos.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje a la señora Jhuliana Isabel Villegas Calderón, asignado en la Resolución CSJHR15- 243 del 13 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de experiencia y docencia, asignándole 22.5 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON	33.751.023	377,37	153,00	22,5	0	0	552,87

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor Experiencia y docencia y al puntaje total obtenido en el Registro Seccional de elegibles de la señora Jhuliana Isabel Villegas Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.023, contenidos en la Resolución CSJHR15-

Hoja No. 4 Resolución No. CSJHR16-56 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON, contra la Resolución CSJHR15-243 del 13 de noviembre de 2015"

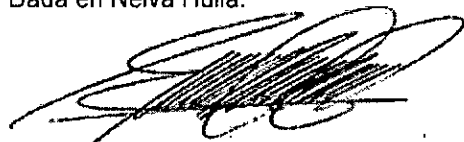
243 del 13 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JHULIANA ISABEL VILLEGAS CALDERON	33.751.023	377,37	153.00	22.5	0	0	552.87

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva Huila.



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT